

RESOLUCION DE CAMARA SEGUNDA N° 13/2018

**Registro de Profesionales con Desempeño en Relación de Dependencia
Reglamentación Servicios y Beneficios**

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738.

La Resolución de Consejo Superior N° 05/18 sobre el Registro de Profesionales con Desempeño en Relación de Dependencia, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior ha creado un Registro de Profesionales con Desempeño en Relación de Dependencia en el que pueden inscribirse los profesionales en ciencias económicas que ejerzan las competencias del título exclusivamente en relación de dependencia según los institutos del régimen del contrato de trabajo o del empleo público

Que la Resolución de creación de este Registro, a nivel provincial, establece el marco y los requisitos generales dejando a cargo de cada una de las Cámaras la reglamentación de los servicios y beneficios específicos a los que podrán acceder los inscriptos a dicho Registro.

Que en virtud de ello, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara Segunda (Consejo) cree conveniente reglamentar los servicios y beneficios relacionados con el Sistema de Salud; las actividades de Capacitación; la participación en Institutos y Comisiones Técnicas; y el acceso a otros servicios como Préstamos, Turismo, Deportes, entre otros.

Por ello

**LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

INCUMBENCIAS

Artículo 1°: Incumbencias del Título

Las incumbencias o alcances del título de todo egresado inscripto (Registrado) en el Registro de Profesionales con Desempeño en Relación de Dependencia (RPRD), serán las que les otorga su Título Universitario ajustando al mismo su ejercicio profesional así como el control de Ética y Disciplina Profesional que podrá realizar el Consejo.

SISTEMA DE SALUD

Artículo 2°: Planes de Cobertura Médica Asistencial – Valor Cuota

Los Registrados en el RPRD podrán afiliarse al Departamento de Servicios Sociales (DSS) optando por los planes de cobertura médica asistencial que este ponga a disposición de los mismos, y abonando el valor de cuota que específicamente se fije para esta categoría de afiliados.

Artículo 3°: Bonificaciones para Registrados

Todo Registrado en el RPRD al afiliarse por primera vez al DSS tendrá acceso a las Bonificaciones que éste tenga dispuestas para los mismos en las reglamentaciones vigentes al momento de la afiliación.

Artículo 4°: Relación de Dependencia. Derivación de aportes

Todo Registrado en el RPRD podrá derivar los aportes y retenciones para cancelar total o parcialmente las cuotas del sistema médico asistencial ajustándose a los requisitos y reglamentaciones establecidas por el DSS al respecto.

CAPACITACION E INVESTIGACION TECNICA

Artículo 5°: Cursos y Charlas

Los Registrados en el RPRD podrán asistir a los diferentes cursos o charlas de capacitación organizados por el Consejo o en forma conjunta el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario (CGCE Rosario) o los Colegios y Asociaciones de Ciencias Económicas de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 6°: Matrículas de Inscripción a Cursos

Los Registrados en el RPRD abonarán el mismo valor de matrícula que el que se fije para los matriculados.

Artículo 7°: Bonificaciones Matrículas de Inscripción a Cursos

Los Registrados en el RPRD podrán acceder a las bonificaciones generales y bonificación por jóvenes establecidas por la reglamentación vigente. Los Registrados en el RPRD no tendrán acceso a la Bonificación Extraordinaria del 100%

Artículo 8°: Seminarios, Encuentros, Jornadas y Congresos

Los Registrados en el RPRD podrán asistir a Seminarios, Encuentros, Jornadas y Congresos organizados por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) o sus Consejos miembros, en tanto cumplan los requisitos y condiciones estipulados por el Reglamento de cada evento.

Artículo 9°: Institutos y Comisiones Técnicas

Los Registrados en el RPRD podrán asistir, participar y ser miembros activos de los Institutos y Comisiones Técnicas ajustándose en todos los casos al Reglamento Único de Institutos y Comisiones Técnicas.

Artículo 10°: Becas

Los Registrados en el RPRD podrán ser beneficiarios de las becas anuales correspondientes a Institutos y Comisiones Técnicas; de las becas por presentación de trabajos; y de las becas especiales u otras que en el futuro disponga el Consejo en tanto cumplimenten los requisitos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente.

Artículo 11°: Biblioteca

Los Registrados en el RPRD podrán utilizar la Biblioteca Manuel Belgrano y retirar material en préstamo en iguales condiciones que los matriculados o los socios de los Colegios y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe

OTROS SERVICIOS Y BENEFICIOS

Artículo 12°: Préstamos

Los Registrados en el RPRD podrán acceder a las diferentes líneas préstamos que el Consejo ponga a disposición de los mismos y dentro de los cupos que fije al respecto, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en las reglamentaciones respectivas y bajo la condición excluyente que el o los codeudores sean matriculados que paguen el Derecho Anual de Ejercicio Profesional -DAEP-. A los efectos de la solicitud y otorgamiento de préstamos, los Registrados en el RPRD serán equiparados a los matriculados que abonan la CAMRM conforme las reglamentaciones respectivas de las distintas líneas de préstamos.

Artículo 13°: Olimpíadas Deportivas

Los Registrados podrán asistir a Olimpíadas Deportivas organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) o sus Consejos miembros, en tanto

cumplan los requisitos y condiciones estipulados por el Reglamento de cada evento.

Artículo 14°: Servicios turísticos

Los Registrados en el RPRD podrán contratar servicios turísticos en el Consejo, en las mismas formas y condiciones que los matriculados.

Artículo 15°: Banco de Profesionales

Los Registrados en el RPRD podrán inscribirse en el Banco de Profesionales, de igual manera que los matriculados y socios de los Colegios y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 16°: Casa del Graduado

Los Registrados en el RPRD podrán contratar los servicios de la Casa del Graduado, en las mismas formas y condiciones que los matriculados.

Artículo 17°: Beneficios para Profesionales

Los Registrados en el RPRD podrán acceder a beneficios, descuentos y bonificaciones para profesionales, por acuerdos y convenios realizados con otras organizaciones, en los términos y condiciones que el Consejo establezca.

Artículo 18°: Publicidad y Difusión

Comuníquese al DSS, a los Colegios y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe por un día, regístrese y archívese.

Rosario, 14 de mayo de 2018

Dra. Georgina Chiaramonte
Contadora Pública
Secretaría

Dra. Ana M. Fiol
Contadora Pública
Presidenta